



Resolución de Superintendencia

N° 939 -2018-SUCAMEC

Lima, 25 SEP 2018

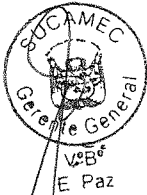
VISTOS: El Informe N° 334-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00573-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



J. DULANTO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



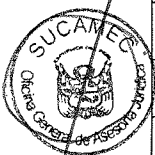
VºBº
E. Paz

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de los productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 453-18-MACREPOL-AQP-REGPOL-AQP-DIVOPUS-DUE-UNEME-SECDEEXP del 27 de agosto de 2018, el jefe de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú – Región Policial Arequipa, solicitó la donación de material explosivo (dinamita, mecha, de seguridad, cordón detonante y fulminantes) y productos pirotécnicos (en su diversa gama), para la instrucción y preparación del personal PNP del “VI curso de capacitación en desactivación e investigación de material explosivos 2018”;

Que, con Memorando N° 01040-2018-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA del 28 de agosto de 2018, la Intendencia Regional III – Sur Arequipa, comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que con Oficio N° 464-2018-SUNAT/7F0600 del 26 de julio del 2018, el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo-Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, pone a disposición de la SUCAMEC, productos pirotécnicos, detallados en el Acta de Entrega N° 193-2018—SUCAMEC-IR-II-SUR-AREQUIPA-PFRS, las cuales consiste en:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Observación
01	490	Paquetes	Big Tom Thumbs	Paquetes de cohetillos por 10 unidades cada uno
02	13	Cajas	Btterfly	contiene 30 unidades c/u
03	2	Cajas	Flower Charm	Tipo cohetones contiene 50 unidades c/u
04	19	Cajas	Whistling Moon Travellers	Chifladores, cont. 12 docenas c/u
05	532	Cajas	Whistling Moon Travellers M/Big Tom Thumbs	Chifladores, con 12 docenas c/u
06	560	Cajas	Whistling Moon Travellers M/Big Tom Thumbs	Chifladores, contiene 12 docenas c/u



VºBº
C. Verástegui

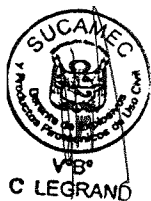
07	3	Bolsas	Cohetecillos y cohetones	8 kg C/u de ello con un peso de 8.10 kg.
08	3	Bolsas	coheteillos	02 de 8 kg. Y 01 de 3.7 kg.
09	14	Paquetes	Bumble bee	De 12 cajas con 12 pirotécnicos
10	12	Cajitas	Saturn Misiles x 25 Shots	25 misiles c/u
11	235	Paquetes	Cohetones	Contiene 2 Sartas c/u
12	5	Paquetes		De 12 conteniendo 120 docenas por c/paquete y un paquete conteniendo 10 docenas
13	595	Paquetes	Big Tom Thumbs	Cohetecillos de 10 c/ paquete



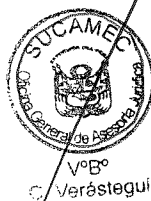
Que, a través del Informe N° 334-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de setiembre 2018, la GEPP concluyó que frente a la solicitud presentada por parte de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú – Región Policial de Arequipa, procedería la donación del productos pirotécnicos, al encontrarse en buen estado, y al ser actividades que no involucran la comercialización o lucro del mismo; adicionalmente a ello, que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de productos explosivos. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional de Arequipa, la supervisión de la donación de productos pirotécnicos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de producto pirotécnico donado;



Que, mediante Informe Legal N° 00573-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación de los productos pirotécnicos a favor de la Unidad de Desactivación de explosivos de la Policía Nacional del Perú – Región Policial de Arequipa, al existir una solicitud de donación del mencionado producto pirotécnico para ser utilizado en el "VI Curso de capacitación en desactivación e investigación de material explosivo 2018", lo cual no conllevaría a realizar actividades de comercialización o lucro con el mismo; adicionalmente a ello, la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 332.2 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;



Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos actualmente se encuentra internados en las instalaciones del almacén de la SUNAT, ubicado en el Km. 8.5 de la carretera Yura, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional III – Sur Arequipa, supervisar la diligencia de la donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional de Arequipa y la GCF procedan a concretar la donación de los productos pirotécnicos en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de los productos pirotécnicos puesto a disposición por el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo-Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Unidad de Desactivación de explosivos de la Policía Nacional del Perú – Región Policial de Arequipa.

Artículo 2.- Disponer que la Intendencia Regional III – Sur SUCAMEC-Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los productos pirotécnicos, la Intendencia Regional III – Sur SUCAMEC-Arequipa y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta de los materiales donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

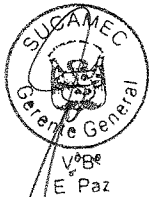
Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Intendencia Regional III – Sur SUCAMEC-Arequipa y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la Unidad de Desactivación de explosivos de la Policía Nacional del Perú – Región Policial de Arequipa, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional III – Sur SUCAMEC-Arequipa, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui